ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

COMANDO BASE NAVAL N° 06 ARC BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 0246-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

LA COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 06 ARC "BOGOTÁ" (E)

Debidamente nombrada mediante Resolución No. 1333 del 29 de septiembre del 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, de conformidad con el Manual de Contratación estatuido en Resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023 y acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.4.8 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 7 del Decreto 250 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 323 de 2007; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario; y como quiera que a través de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, se trata de quienes son delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los procesos de contratación.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", el señor TK NORIEGA ALVARADO JOHAN FAYD, Jefe Departamento de Personal Base Naval N.º 6 ARC "BOGOTÁ" (E), presentó estudio previo fechado el 06 de septiembre de 2024, donde expone la necesidad institucional en el siguiente sentido:

En desarrollo de su función constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos".

La Base Naval N.º 6 ARC "Bogotá", a través de la División de Bienestar, ejerce las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus actividades institucionales, misionales y operativas.

En virtud de la designación efectuada por el mando naval, al gerente del proyecto le corresponde adelantar los trámites previos necesarios para la contratación y la satisfacción de las necesidades propias y de las dependencias a las que se asignen recursos, entre ellas las relacionadas con la figura del comodato.

Para el adecuado desarrollo de sus actividades, se requiere entregar a título de comodato un bien inmueble ubicado en el Colegio Naval Santafé de Bogotá, delimitado así: por el frente, con la oficina de administración y la sala de profesores; por el occidente, con los baños de primaria; y por el oriente, con la biblioteca. El inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de la cafetería del colegio.

Entre los fines esenciales del Estado, señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política y administrativa de la Nación. Asimismo, el artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

En este contexto, la colaboración entre las entidades públicas y las organizaciones que contribuyen al interés general puede desarrollarse mediante las figuras jurídicas previstas en el ordenamiento. La entrega del inmueble en comodato a la Acción Social Naval, entidad sin ánimo de lucro, se enmarca en el propósito de apoyar programas de acompañamiento y bienestar dirigidos al personal de oficiales, suboficiales e infantes de marina de la Armada Nacional y a sus familias.

La cafetería institucional es un servicio relevante para la comunidad educativa: facilita el acceso a alimentos y bebidas, ofrece un espacio de descanso y socialización y puede contribuir a la formación de hábitos alimentarios saludables, así como al desarrollo de habilidades de autonomía y toma de decisiones en los estudiantes. Por ello, para el Colegio Naval Santafé de Bogotá es prioritario promover una alimentación de calidad, completa, equilibrada y adecuada, que favorezca el bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Aproximadamente el 80 % de los alumnos del Colegio Naval Santafé de Bogotá son hijos de personal uniformado. Debido a las políticas y medidas de seguridad del plantel, los estudiantes no están autorizados a salir del colegio para adquirir alimentos en establecimientos aledaños. En consecuencia, la cafetería interna constituye una alternativa segura para atender esta necesidad de la comunidad educativa. De acuerdo con la información suministrada para el proceso, sobre el inmueble no pesa gravamen alguno y no existen deudas pendientes por concepto de impuestos distritales, encontrándose al día.

Por lo expuesto, se considera necesario y conveniente entregar el inmueble en comodato a la Acción Social Naval, para que sea destinado exclusivamente al funcionamiento de la cafetería del Colegio Naval Santafé de Bogotá, conforme a las condiciones y obligaciones que se establezcan en el estudio previo y en el contrato.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0253-ARC-CBNL06-2026,** con el objeto de EL COMODANTE entrega en calidad de comodato a título gratuito al COMODATARIO el uso, goce y disfrute de un espacio de 43.61 M2 dentro de un lote de mayor extensión localizado en la carrera 69 No. 51-31, ubicado en el Batallón de Infantería de Marina No. 70, en la ciudad de Bogotá, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-93897, para el funcionamiento de una panadería de la Acción Social Naval en la ciudad de Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la ACCIÓN SOCIAL NAVAL NACIONAL, con NIT 860.031.971-1, representada legalmente por la señora VERA MARGARITA DIAGO DE RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.330.753.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato de comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del contrato. Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos, que comprenden las condiciones del contrato que se suscribirá, reposan en la carpeta del contrato y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 04 octubre de 2026

Jefe Departamento de Administración Encargada de las Funciones del Comando de la Base Naval No 06 ARC "Bogotá"